

## **CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL NÚCLEO DE APOYO CONTABLE Y FISCAL (NAF) ENTRE EL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS “ESPE”**

Intervienen a la suscripción del presente convenio, por una parte, el SERVICIO DE RENTAS INTERNAS representado por el Director General, Economista Francisco Briones Rugel, conforme lo acredita el Decreto Ejecutivo Nro. 434 del 31 de mayo de 2022; y, por otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE**, debidamente representado por el Coronel. **C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, PhD.**, en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, designado mediante Oficio Nro. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, quienes para efectos de este convenio se denominarán simplemente “SRI” y “ESPE”, respectivamente.

Los intervinientes, hábiles con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, convienen en suscribir el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.
- 1.2. El artículo 350 de la Constitución establece que: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*.
- 1.3. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone que: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*
- 1.4. El SRI es una entidad técnica y autónoma, encargada de la administración y la recaudación de los impuestos internos que están bajo su ámbito de acción. Tiene como objetivo general impulsar una administración tributaria moderna y profesional que mantenga una relación responsable y transparente con la sociedad.
- 1.5. El SRI tiene como mandato y compromiso, contribuir a la construcción de ciudadanía fiscal, mediante la concientización, la promoción, la persuasión y la exigencia del

cumplimiento de las obligaciones tributarias, en el marco de principios y valores, así como de la Constitución y la Ley; de manera que se asegure una efectiva recaudación destinada al fomento de la cohesión social. El SRI tiene dentro de sus objetivos institucionales incrementar el cumplimiento voluntario a través de la asistencia y habilitación al ciudadano; e, incrementar las capacidades y conocimientos de la ciudadanía a través de sus deberes y derechos fiscales.

- 1.6. La Universidad de las Fuerzas Armadas (ESPE) es una institución superior, con personería jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, dirige su actividad a la formación integral del ser humano, su misión es formar profesionales de excelencia, líderes, emprendedores con principios y valores morales y éticos, que contribuyan al desarrollo del país. Entre sus atributos de gestión está la de intensificar la relación con los sectores productivos, tanto privados como estatales, nacionales e internacionales, para actualizar el perfil académico y promocionar a sus estudiantes y profesionales.
- 1.7. El artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que una de las funciones del Sistema de Educación Superior es: *“a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia”*.
- 1.8. El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *“...Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico...”*.
- 1.9. El literal c) del artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior mediante Resolución Nro. RPC-SE-08-No.023-2022 de 10 de agosto de 2022 manifiesta: *“(...) La vinculación con la sociedad, como función sustantiva, genera capacidades e intercambio de conocimientos acorde a los dominios académicos de las IES para garantizar la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de su entorno. Contribuye con la pertinencia del quehacer educativo, mejorando la calidad de vida, el medio ambiente, el desarrollo productivo y la preservación, difusión y enriquecimiento de las culturas y saberes.”*
- 1.10. Que ambas instituciones para el cumplimiento de sus objetivos y funciones tienen interés en la creación de Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) para la atención y apoyo gratuito a ciudadanos y contribuyentes (personas naturales no obligadas a llevar contabilidad y microempresarios de bajos ingresos) en materia contable y tributaria.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

- 2.1. Con los antecedentes expuestos, la Universidad de las Fuerzas Armadas y el Servicio de Rentas Internas acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación para propiciar la creación del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en la ESPE, como centro gratuito de difusión del conocimiento contable y tributario, instruyendo a los beneficiarios sobre el sentido social de los impuestos y el cumplimiento de sus deberes formales como contribuyentes. El Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) permitirá, además, fortalecer los conocimientos técnicos y prácticos de los estudiantes de las carreras del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- 2.2. Ambas instituciones se comprometen a desarrollar, de manera conjunta, las actividades que permitan el mantenimiento permanente de este centro.
- 2.3. Este convenio no habilita bajo ninguna forma la revelación o entrega de información sujeta a confidencialidad o reserva de ley.

### **CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN**

- 3.1. Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:
  - 3.1.1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
  - 3.1.2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,
  - 3.1.3. En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **4.1. EL SRI: Se compromete a:**

Asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se origine o fueran estrictamente necesarias.

Reconoce y asume los derechos y obligaciones siguientes:

- 4.1.1 Capacitar y sensibilizar a estudiantes y docentes participantes en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en materia tributaria y en conceptos inherentes a ciudadanía fiscal.

- 4.1.2 Designar a un funcionario que actúe como coordinador de las actividades del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) frente a la ESPE.
- 4.1.3 Permitir que los estudiantes de la ESPE efectúen actividades de prácticas al servicio de la comunidad en los NAF.
- 4.1.4 Actualizar continuamente a estudiantes y docentes participantes en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en materia tributaria.
- 4.1.5 Aplicar evaluaciones de conocimientos a estudiantes y docentes participantes en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) al inicio y fin de las capacitaciones impartidas.
- 4.1.6 Entregar a estudiantes y docentes certificados sobre la capacitación recibida para participar en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).
- 4.1.7 Organizar eventos de difusión y promoción del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) en coordinación con la ESPE.
- 4.1.8 Realizar seguimiento periódico de las actividades ejecutadas dentro del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).
- 4.1.9 Proporcionar material base de carácter informativo sobre procesos y temática de índole tributaria, para reproducción en la ESPE.
- 4.1.10 Realizar estudios y evaluaciones sobre el funcionamiento de los Núcleos de Apoyo Contable y Fiscal (NAF) y proporcionar la retroalimentación a la ESPE.
- 4.1.11 Presentar los informes respectivos a las autoridades; y,
- 4.1.12 Respetar la imagen generada para socializar el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal a nivel nacional, no se pueden generar artes gráficos adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes.

La realización de las actividades expresadas en el presente convenio no implica ninguna obligación financiera para el Servicio de Rentas Internas.

#### **4.2. LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS se compromete a:**

Asumir todas y cada una de sus obligaciones específicas recogidas en este convenio, así como las que de estas se origine o fueran estrictamente necesarias.

Reconoce y asume los derechos y obligaciones siguientes:

- 4.2.1 El Departamento respectivo gestionara la habilitación de la infraestructura

física, mobiliario, equipamiento tecnológico (computadores con acceso a internet), implementos de oficina, etc., para la gestión operativa del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).

- 4.2.2** Reclutar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), remitiendo para el efecto la base de datos con la información que acuerden las partes;
- 4.2.3** Designar a un docente que actúe como coordinador de las actividades dentro del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y frente al SRI en los aspectos referentes al presente convenio;
- 4.2.4** Aplicar el protocolo o normativa que regula el funcionamiento del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), y que determina deberes y derechos de los participantes e incluye un protocolo de atención a los beneficiarios para sistematizar el servicio que se brinde en el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), en coordinación con el SRI.
- 4.2.5** Notificar periódicamente al SRI sobre los resultados obtenidos de la gestión del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF), de acuerdo con los parámetros que sean requeridos por dicha institución.
- 4.2.6** Presentar la información y los reportes respectivos trimestralmente, en los formatos que el SRI ha establecido para el efecto.
- 4.2.7** Respetar la imagen generada para socializar el Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal a nivel nacional, no se pueden generar artes gráficos adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes.
- 4.2.8** Informar a los ciudadanos que es responsabilidad del contribuyente el buen uso de la clave otorgada por el SRI.
- 4.2.9** Informar a los ciudadanos que el NAF es atendido por estudiantes de la ESPE.
- 4.2.10** Estar al día y cumplir con sus obligaciones tributarias ante el SRI, para lo cual el mismo SRI realizará una revisión semestral de las mismas.

#### **CLÁUSULA QUINTA: ACTIVIDADES ADICIONALES**

- 5.1.** Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento de este, que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de las

partes e incorporadas a este instrumento como anexos.

- 5.2.** Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).

#### **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL**

- 6.1.** Las partes expresamente declaran que este convenio no implica relación laboral entre ellas.
- 6.2.** Todo compromiso u obligación que alguna de las partes, asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del presente convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA**

- 7.1** El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción de este instrumento, pudiendo ser renovado por las partes por el plazo que consideren necesario si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

- 8.1.** El presente convenio podrá darse por terminado:
- 8.1.1** En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad;
- 8.1.2** Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- 8.1.3** De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento. En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso. De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta (30) días de anticipación;

**8.1.4** Por vencimiento del plazo.

**8.1.5** Por mutuo acuerdo de las partes, en cuyo caso se dejará constancia de lo ejecutado, en un acta a suscribirse entre las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que deseen terminar el mismo;

La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas anteriormente.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DELEGADOS DE ENLACE**

**9.1.** Cada institución conviene en nombrar delegados de enlace que fomenten e introduzcan las condiciones del presente convenio:

##### **Delegados por el SRI:**

**Nombre:** Ing. Diego Oswaldo Zapata Cabrera  
**Cargo:** Jefe Zonal Departamento Asistencia al Contribuyente - Zona 9  
**Dirección:** Salinas N17-203 y Santiago  
**Teléfono:** 02-2978700 ext. 3030  
**E-mail:** dozapata@sri.gob.ec

##### **Delegados por la ESPE:**

**Nombre:** Ing. CPA. Carlos Ramírez Lafuente, Mgs.  
**Cargo:** DIRECTOR DEL PROYECTO DE VINCULACIÓN NAF-ESPE.  
**Dirección:** Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí  
**Teléfono:** (593-9) 99912180  
**E-mail:** [naf@espe.edu.ec](mailto:naf@espe.edu.ec)

**9.2.** Los delegados de enlace a la conclusión del plazo presentarán un informe consolidado sobre la ejecución del convenio.

**9.3.** En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación, a fin de no interrumpir la ejecución y el plazo del convenio; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

- 10.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre y cuando las actividades adicionales estén relacionadas con el objeto y su cumplimiento. Las modificaciones serán justificadas técnica, legal o académicamente y deberán ser incorporadas a este instrumento como anexos. Ninguna modificación podrá ir en detrimento de los derechos de los estudiantes.
- 10.2. Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades de las partes podrán someter este pedido al análisis de sus áreas técnicas o jurídicas correspondientes de ser necesario, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes.
- 10.3. Ninguna de las partes, en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra, vinculado con la ejecución del Núcleo de Apoyo Contable y Fiscal (NAF).

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONTROVERSIAS**

- 11.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, recurrirán a la mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. De no llegar a una solución directa, las partes accedan a la vía jurisdiccional, conforme al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el Distrito Metropolitano de Quito.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

- 12.1. Forman parte integrante de este convenio los siguientes documentos habilitantes:
  - 12.1.1 Copia certificada del nombramiento del Director General del SRI.
  - 12.1.2 Copia certificada del nombramiento del Rector de la ESPE.

#### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

- 13.1. Todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes se realizarán por escrito en idioma castellano a las siguientes direcciones:

##### **Universidad de las Fuerzas Armadas**

**Dirección:** Av. General Rumiñahui s/n Sangolquí  
**Ciudad-Provincia:** Sangolquí - Pichincha  
**Teléfono:** (593-2) 3989-400 Ext. 1951  
**E-mail:** naf@espe.edu.ec



**Página web:** <https://www.espe.edu.ec/>

**Servicio de Rentas Internas**

**Dirección:** Av. Galo Plaza Lasso N5-162 y Luis Tufiño.

**Ciudad-Provincia:** Quito - Pichincha

**Teléfono:** 02 – 2909333

**E-mail:** [lclopez@sri.gob.ec](mailto:lclopez@sri.gob.ec)

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: DOMICILIO**

**14.1.** Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN**

**15.1** Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben electrónicamente, en un ejemplar digital, en las fechas indicadas en cada firma electrónica, siendo la fecha de suscripción del convenio la última en producirse.

---

Econ. Francisco Briones Rugel

**DIRECTOR GENERAL SERVICIO DE  
RENTAS INTERNAS**

---

Cnrl. Víctor E. Villavicencio A. Ph.D.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS  
FUERZAS ARMADAS - ESPE**

**HOJA DE SUMILLAS:**

<b>REVISADO POR:</b>	<b>REVISADO POR</b>
María Belén Hinojosa L.	Ramiro Muela N.
<b>Responsable Nacional de Capacitación a la Ciudadanía</b>	<b>Jefe Nacional del Departamento de Asistencia al Ciudadano</b>

<b>REVISADO POR:</b>	<b>REVISADO POR:</b>	<b>REVISADO POR</b>
Gardenia Artieda A.	Pedro Dávila J.	Cindy Naranjo R.
<b>Especialista Jurídico Administrativo</b>	<b>Coordinador Nacional Jurídico Administrativo</b>	<b>Jefe Nacional del Departamento Procesal Jurídico Administrativo</b>

<b>APROBADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
María Fernanda Parra A.	María Leonor Calero P.
<b>Directora Nacional de Recaudación y Asistencia al Ciudadano</b>	<b>Directora Nacional Jurídico</b>

<b>APROBADO POR:</b>	<b>APROBADO POR:</b>
Ricardo Flores G.	Miguel Ángel Játiva C.
<b>Subdirector General de Cumplimiento Tributario</b>	<b>Subdirector General de Desarrollo Organizacional</b>